



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2411

Director Boletín Municipal: José María Frontini

Fecha de publicación 11-08-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO:
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Silvana Licia Rojas	Guillermo Raúl Saenz Saralegui
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Javier Ignacio Alconada Zambosco
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	Patricia Mabel Serventich
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	Federico Santalla
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Juan Jose Aicega
	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
	PRESIDENTE Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Nicolás Maiorano
	Mario Alejandro Rodríguez
	Eduardo Pedro Abud
	Pedro Gonzalo Quevedo
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez
	Alejandro Ferro
	Marcelo Herminio Fernández
	Santiago José Bonifatti
	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA
	PRESIDENTE Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Marina Laura Santoro
	BLOQUE FRENTE RENOVADOR
	PRESIDENTE Cristian Alfredo Azcona
	Héctor Aníbal Rosso
	BLOQUE CREAR
	PRESIDENTE Alejandro Angel Carrancio
	Lucas Fiorini
	CONCEJAL
	Balut Olivar Tarifa Arenas

Mar del Plata, 5 de julio de 2017

Visto la presentación de la Jornada sobre **“Asistencia Personal para la Autonomía de las Personas con Discapacidad”** organizada por el Instituto de Derecho de la Discapacidad del Colegio de Abogados de Mar del Plata,, a realizarse el día 6 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que esta Jornada cuenta con el auspicio de la Secretaria de Extensión y Unidad de Graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que en la Jornada del Instituto de Derecho de Discapacidad del Colegio de Abogados de Mar del Plata, se abordarán la **“Asistencia personal para la autonomía de las personas con discapacidad”**.

Que dentro del temario propuesto la Licenciada Matilde Zeballos Muñoz realizará una exposición sobre **“Pensando en Redes: la importancia de la supervisión como eje transversal del Acompañante Terapéutico”**

Que dentro del mismo contexto, la Profesora en Educación Especial y Orientadora Sexual en Discapacidad, Silvina Peirano expondrá sobre **“Recursos Vivibles para la Autodeterminación: Reinscribiendo la Asistencia o Acompañamiento Sexual”**.

Que sin dudas debatir sobre estos temas es de suma importancia para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Que en este marco, resulta destacable que el Instituto de Derecho de Discapacidad del Colegio de Abogados de Mar del Plata, que se encuentra en constante crecimiento y desarrollo, renueve su compromiso con esta temática, con profesionales con una vasta experiencia y conocimiento.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **SR. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Jornada sobre **“Asistencia personal para la autonomía de las personas con discapacidad”**, organizada por el Instituto de Derecho de la Discapacidad CAMDP, a realizarse en día 6 de julio del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a los Organizadores del evento.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.
sa

Decreto n° 205

Mar del Plata, 05 de julio de 2017

Visto el expediente 1754-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejala Patricia Marisa Leniz solicita licencia por el día 06 de julio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, debería asumir la Concejala Suplente Natalia Paola Vezzi, quien se ha excusado, por lo cual corresponde incorporar al Concejala Suplente Marcelo Gabriel Carrara.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia a la Sra. **Concejala PATRICIA MARISA LENIZ - Legajo n° 10.729/2**, por el día 06 de julio de 2017.

Artículo 2º: Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. MARCELO GABRIEL CARRARA – D.N.I.: 28.878.650 – Legajo n° 32.637/4** en reemplazo de la Concejal Patricia Marisa Leniz por el día 06 de julio de 2017.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 206

Mar del Plata, 5 de julio de 2017.

Visto el expediente 1752-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejal Patricia Mabel Serventich solicita licencia por el día 6 de julio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Iván Lorenzo Gemignani.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejal PATRICIA MABEL SERVENTICH - Legajo n° 29.330/5**, por el día 6 de julio de 2017.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes al **Concejal Suplente Sr. IVAN LORENZO GEMIGNANI – D.N.I.: 13.089.477 – Legajo n° 14.934/2** en reemplazo de la Concejal Serventich por el día 6 de julio de 2017.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 207

Mar del Plata, 6 de julio de 2017.

VISTO:

La conmemoración del “Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado” el 6 de julio y la realización en la ciudad de Mar del Plata de diversos actos y homenajes que tienen como objetivo mantener viva la memoria y la búsqueda de verdad y justicia y;

CONSIDERANDO:

Que el 7 de julio de 1977, conocido como "la Noche de las Corbatas" fueron secuestrados, casi simultáneamente, varios abogados de la ciudad de Mar del Plata: José María Vard, Carlos Bozzi, Camilio Ricci, Raúl Hugo Alais, Salvador Arestin, Tomás Fresneda, María Argañaraz de Fresneda y Norberto Centeno en un hecho que constituyó, según sobrevivientes "la mayor operación de represión masiva que vivió esta ciudad a 16 meses de instaurada la dictadura militar".

Que fueron trasladados ilegalmente a "La Cueva", el viejo radar de la Base Aérea ubicado a 12 kilómetros de la ciudad de Mar del Plata, convertido en centro clandestino de detención.

Que en 1977 el manejo de la represión en Mar del Plata estaba a cargo del entonces coronel Alfredo Manuel Arrillaga, jefe de la Agrupación de Artillería de Defensa Aérea 601.

Que el suboficial de la Fuerza Aérea Gregorio Rafael Molina, quien se desempeñó como sub-jefe de la Base Aérea donde funcionó "La Cueva" al que se le imputaron las muertes de Centeno y Candeloro, fue el primer condenado a prisión perpetua por crímenes de lesa humanidad cometidos en Mar del Plata durante la última dictadura cívico-militar.

Que el jueves 6 de julio se colocará una placa conmemorativa en los Tribunales de Trabajo de Mar del Plata.

Que la AJP y la Federación Judicial Argentina realizará ese día la asamblea “Reivindicamos a los Abogados Víctimas de la Noche de las Corbatas” en Brown 2046.

Que también se inaugurará el Mural Mosaico en homenaje a los abogados víctimas de “La Noche de las Corbatas” en la Sede del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que se descubrirá una placa en homenaje en un acto organizado por el Centro de Estudio, Desarrollo e Integración Regional - CEDIR en La Rioja n° 1418, en donde se sitúa el último lugar de trabajo del Dr. Norberto Centeno.

Que habrá un acto homenaje al Dr. Norberto Centeno que consistirá en una charla-debate a realizarse en el Aula Magna “María del Carmen Maggi” del Complejo de la UNMDP con la presencia del Secretario General de la Asociación Bancaria Sergio Palazzo, el abogado laborista Oscar Cuartango y el Presidente del Bloque de Diputados Nacionales del FPV Héctor Recalde y al que adhieren instituciones y agrupaciones locales como Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, H.I.J.O.S., H.I.J.O.S. Resiste, el Colectivo Faro de la Memoria, la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, la Comisión Municipal por la Memoria, la Verdad y la Justicia y el Sindicato de Prensa.

Que el viernes 7 de julio se realizará la Jornada Conmemorativa “A los 40 años de la Noche de las Corbatas” en el Aula Magna del Complejo de la UNMDP organizada por la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboristas, la Asociación de Abogados Laboristas y seccional Mar del Plata, la Comisión Provincial de la Memoria, la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que el sábado 8 de julio se llevará a cabo en Santa Fe n° 2946 una charla a cargo de la Asociación Judicial Bonaerense denominada “La complicidad del Poder Judicial con la dictadura”, en la cual expondrán Hugo Blasco (AJB) y Víctor Mendivil (CPM) con la introducción de Maxi Monetti (H.I.J.O.S. Mar del Plata).

Que Mar del Plata, a través de distintas instituciones, organizaciones de derechos humanos y agrupaciones políticas rendirá homenaje a los abogados perseguidos, secuestrados, torturados, desaparecidos y asesinados por la última dictadura militar en la operación de represión masiva conocida como “La Noche de las Corbatas”.

Que este Honorable Concejo Deliberante está comprometido con la lucha por la memoria, la verdad y la justicia y considera fundamental acompañar todas las iniciativas que logren mantener viva la memoria de aquellas personas que dieron su vida trabajando en pos de una sociedad más justa, dedicados militantes comprometidos con el derecho y la justicia que han sabido unificar sus convicciones e ideales con su profesión, incluso cuando eso les significó poner en juego su vida.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

*Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon adhiere a las actividades conmemorativas del “Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado”, que tendrán lugar los días 6, 7 y 8 de julio de 2017 en distintas instituciones de la ciudad de Mar del Plata, donde se rendirá homenaje a los abogados perseguidos, secuestrados, exiliados, desaparecidos y asesinados en la denominada “Noche de las Corbatas”.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a los organizadores de las actividades conmemorativas que refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 208

Mar del Plata, 6 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales CREAM, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dáse de baja con retroactividad al 1° de mayo de 2017, al Sr. MARCELO NAHUEL INGELMO – Legajo n° 32.667/1 como Auxiliar Administrativo I en el Bloque de Concejales CREAM.

Artículo 2°: Modifícase con retroactividad al 1° de mayo de 2017, la escala remunerativa asignada a la Sra. LORENA SILVANA BINCAZ – Legajo n° 32.666/1 de: Auxiliar Administrativo II a: Secretario de Concejal.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 209

Mar del Plata, 6 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de julio de 2017, a la **Sra. MARIA DE LUJAN ALI – DNI 17.503.728 – Legajo n° 32.680/1**, como Auxiliar Administrativo II, en la planta de personal del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de julio de 2017, a la **Sra. MICAELA MARIANA TAIT – DNI 36.780.107 – Legajo n° 33.376/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 210

Mar del Plata, 10 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícanse a partir del 1º de julio de 2017, las escalas remunerativas asignadas a la personas que a continuación se detallan, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas:

- **TARIFA ARENAS, MARÍA ESTER – DNI 38.062.282 - Legajo n° 32.691/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.**
- **CEBERINO, WALTER OMAR– DNI 16.448.065 - Legajo n° 22.316/3, de: Secretario de Concejal a: Secretario de Bloque.**

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 211

Mar del Plata, 12 de julio de 2017

VISTO el expediente 1728-FV- 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley 25.598 del año 2002, se declara el día 12 de julio de cada año como “Día Nacional de la Medicina Social”, en conmemoración del nacimiento del Dr. René

Favaloro, destacadísimo cardiocirujano argentino, cuya excelencia profesional trascendió ampliamente las fronteras del país y en homenaje a todos los médicos que se desempeñan en esa área.

Que la Medicina Social estudia a las poblaciones como colectivo donde mira a la salud y a la enfermedad, de una manera dialéctica. La atención de la salud no existe en forma aislada, donde los procesos sociales e históricos son determinantes de la relación entre salud, enfermedad y atención, tanto para los individuos como para los grupos sociales.

Que en palabras del Dr. Ramón Carrillo, primer Ministro de Salud de nuestro país se cita:

“Todos los hombres tienen igual derecho a la vida y a la salud, no puede haber política sanitaria sin política social, de nada sirven las conquistas de la técnica médica si ésta no puede llegar al pueblo por los medios adecuados”.

Que ante la creciente mercantilización de la vida y la salud en un marco de expansión global de los mercados, es imprescindible la presencia del Estado para regular y garantizar el ejercicio ético de la profesión. Teniendo como premisa para con la ciudadanía, la prevención y cuidado de las enfermedades, sin distinción de recursos económicos y sosteniendo el valor social de la profesión de médico.

Que algunos señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1.- Autorízase la realización de un acto el día 12 de julio del corriente, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín”, por la conmemoración del “Día Mundial de la Medicina Social”, en el que se entregaran distinciones a los profesionales médicos que se destacan por su dedicación y compromiso con la comunidad, en el ejercicio de la medicina social.

Artículo 2.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 212

Mar del Plata, 13 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de julio de 2017, la escala remunerativa asignada al Sr. **JUAN IGNACIO BRONZINI – Legajo n° 29.180/2**, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de julio de 2017, a la Sra. **MELINA NAVARRO SERVENTICH – DNI 38.831.483 – Legajo n° 33.380/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 213

Mar del Plata, 13 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de julio de 2017 al Sr. **GUILLERMO JAVIER NICOLAS QUINTANA – DNI 30.909.363 – Legajo nº 33.173/1, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 1º de julio de 2017 la escala remunerativa asignada a la Sra. **MICAELA NIEVAS – 38.395.703 - Legajo nº 32.696/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I**, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto nº 214

Mar del Plata, 13 de julio de 2017

Visto la renuncia presentada por la señora María Teresa Robillard, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dichos beneficios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24º y 33º de la Ley 9650, (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase, a partir del 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la **señora MARIA TERESA ROBILLARD – D.N.I. 6.551.952 – Legajo nº 25.551/3 – Auxiliar Técnico II – C.F. 10-04-99-01** – dependiente de un Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º y 33º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Artículo 2º: Autorízase el pago, a partir del 1º de agosto de 2017, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO C/ CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.155,43), a valores vigentes al mes de junio de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

Artículo 3º: Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

Artículo 4º: Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

Artículo 6º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 7º: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 1º, comuníquese a la Dirección de Personal, intervenga el Departamento Liquidación de Haberes, etc.-
sav

Decreto nº 215

Mar del Plata, 13 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de agosto de 2017, al Sr. **PABLO FABIAN CARESSA – DNI 17.103.530 – Legajo n° 26.558/3**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 216

Mar del Plata, 14 de julio de 2017.

VISTO:

La XXIII edición de la “Feria de las Colectividades” a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 14 y 30 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la historia de Mar del Plata y Batán se encuentra demográfica y culturalmente definida, desde fines del siglo XIX hasta nuestros días, por una nutrida y diversa afluencia inmigratoria, siendo la zona un lugar elegido por personas de diferentes países para vivir, concretar sueños y formar sus familias.

Que el proceso migratorio ha sido fundamental para la formación de una cultura comunitaria, tanto en el desarrollo de lazos asociativos al interior de las distintas colectividades como en la construcción de una identidad común marplatense.

Que entre los días 14 y 30 de julio de 2017 se llevará a cabo la 23ª edición de la tradicional “Feria de las Colectividades”.

Que la Feria es organizada anualmente, desde el año 1993, por la Asociación Civil sin fines de lucro “Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina” - Personería Jurídica n° 43.592.

Que la Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina es integrada por las instituciones “Por Amor al Aborigen”, Asociación de Residentes Armenios de Mar del Plata, Centro Cultural Aurora, Asociación Cultural Brasileña, Centro Cultural Eslavos Unidos, Agrupación Tradicionalista del Folclore Chileno “Violeta Parra”, Colectividad Helénica de Mar del Plata, Sociedad Unión Israelita Marplatense, Centro Laziale Marplatense, Sociedad de Beneficencia Unión Árabe; Centro de Residentes Paraguayos, Asociación de Residentes Peruanos de Mar del Plata y Zona, Club Portugués y Centro Uruguayo de Mar del Plata.

Que desde hace 23 años la Feria de las Colectividades se ha constituido como una de las principales atracciones para turistas y marplatenses durante las vacaciones de invierno.

Que la Feria, de entrada libre y gratuita, cuenta con stands culturales, patio de comidas típicas y una amplia oferta de espectáculos artísticos tradicionales.

Que Argentina, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay, Brasil, Italia, Grecia, Israel, Armenia, Serbia, Países Árabes, Portugal, Bielorrusia, Rusia, Ucrania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia y Montenegro tendrán representación en el máximo evento cultural de este tipo en Mar del Plata.

Que esta edición 2017 de la Feria de las Colectividades contará con una revista especial que, en la oportunidad, abarcará la temática “Flora y Fauna Nacionales”.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, por considerar que la iniciativa constituye un valioso aporte en la promoción de los valores del respeto por la diversidad cultural, la integración y el encuentro comunitario.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la XXIII Edición de la Feria de las Colectividades que, organizada por la “Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina”, tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata entre los días 14 y 30 de julio de 2017.

Artículo 2º.- Remítase copia del presente a la entidad organizadora que menciona el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 217

Mar del Plata, 14 de julio de 2017.-

Visto el Expte. 1308-D-17 mediante el cual se tramita la autorización a Narcóticos Anónimos - Asociación Civil para realizar en la vía pública una campaña de divulgación sobre prevención del uso de drogas y recuperación del adicto; durante el receso escolar de vacaciones de invierno del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Obras, Seguridad y Planeamiento.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a Narcóticos Anónimos - Asociación Civil a la realización en la vía pública de una campaña de divulgación sobre prevención del uso de drogas y recuperación del adicto, mediante el uso de dos banners institucionales y reparto de folletería, durante el receso escolar de vacaciones de invierno del año 2017 en los siguientes lugares:

- Peatonal San Martín.
- Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar de emplazamiento de la acción autorizada el cual podrá ser itinerante conforme a demanda de la permisionaria.

Artículo 3º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad solicitada atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º a 1780º del Código Civil los cuales deberán acreditarse antes de la iniciación de la actividad autorizada.

Artículo 5º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona discapacitada.

Artículo 6º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en la presente ordenanza pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42 - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 8º.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 9º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 10º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 11°.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 218

Mar del Plata, 14 de julio de 2017

Visto la Nota 185-NP-17, y

CONSIDERANDO

Que por la misma, DREIM SRL y la Cámara Marplatense de Food Trucks a.c. solicitan autorización para instalar tres food trucks y un patio cervecero en la Feria de Diseño “Festival Invernal Essenza” a realizarse en el inmueble ubicado en Alem n° 3751.

Que el presente cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al señor Martín Errecaborde en representación de DREIM S.R.L. y al señor Juan Cruz Erviti, presidente de la Cámara Marplatense de Food Trucks a.c., a instalar tres (3) food trucks y un patio cervecero, durante el desarrollo de la Feria de Diseño denominada “Festival Invernal Essenza”, a llevarse a cabo del 20 al 23 y del 27 al 30 de julio y del 13 al 16 de octubre del corriente año en el horario de 18 a 24, en el inmueble sito en Alem n° 3751.

Artículo 2°.- Los permisionarios deberán acreditar la constancia legítima de ocupación del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- Previo al inicio de las actividades, se deberá dar intervención al Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, dependiente de la Dirección de Inspección General, que fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- La presente autorización se otorga condicionada al estricto cumplimiento por parte de los permisionarios de todos aquellos requisitos que establezca la Dirección de Inspección General para proceder a la habilitación de la actividad, a efectos de acreditar las condiciones de seguridad del lugar y garantizar los aspectos bromatológicos. En caso de no cumplimentarse alguno de los mismos se procederá a no otorgar y/o dar de baja el permiso.

Artículo 8°.- Los permisionarios deberán cumplir previamente con la Ley Provincial n° 13.178 - R.E.B.A. - y demás normativa vigente sobre consumo y venta de bebidas alcohólicas, lo que deberá ser constatado por personal de la Dirección de Inspección General antes del inicio del festival.

Artículo 9°.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 219

Mar del Plata, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

La 10° Settimana Della Friulanitta, a llevarse a cabo el 1° de agosto de 2017 en la sede social de la calle Castelli 3932 y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora "Fogón Friulano" ha sido fundada el 10 de junio de 1972 por un grupo de nativos de la Región de Friuli (Italia) para juntos sobrellevar las sensaciones propias del desarraigo y sostener su matiz cultural y regional, en paralelo a la voluntad de insertarse en la comunidad que los recibió y contribuir a su crecimiento y desarrollo.

Que desarrollan acciones tendientes a preservar, transmitir y mantener los valores culturales propios del acervo friulano, potenciando los mismos en su fusión con los valores culturales propios del ser argentino. Cada persona, tanto marplatense como friulano representa una de las venecitas del piso de su sede.

Que juntos, logran una comunidad complementando sus valores culturales manteniendo su esencia y afianzando la hermandad de los pueblos.

Que la Settimana Della Friulanitta es un evento que se realiza desde hace diez años y se compone de una multiplicidad de momentos y espacios que ofrecen compartir muestras artísticas donde las personas presenten su pintura, su fotografía y/o su poesía poniendo en valor el origen friulano, ponderando las acciones desarrolladas por los mismos en el seno de su propia vida y comunidad.

Que durante la Settimana se realizan conferencias y charlas donde se comparten temáticas relacionadas con el acervo friulano, las cuales culminan con una degustación de un plato que resalta el complemento cultural al ponderar la fusión entre una receta típica e ingredientes locales.

Que el objetivo del evento Settimana della Friulanitta es compartir la gran variedad de sus actividades culturales, ya que conociendo las culturas se enriquecen los valores y el respeto hacia los pueblos.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de varios señores Concejales, por considerar que la iniciativa constituye un valioso aporte en la promoción de los valores del respeto por la diversidad cultural, la integración y el encuentro comunitario.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 10ª Settimana Della Friulanitta, muestra de diversas expresiones artísticas, que se llevará a cabo a partir del 1° de agosto de 2017 en la sede social del Fogón Friulano de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a Fogón Friulano, entidad organizadora de la muestra referida precedentemente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES EMVIAL

EXP. N° 603 – P- 2013 - Cpo 1 Alc 0

Mar del Plata, 27 de Junio de 2017.-

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 603-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de carpeta asfáltica en calle: **P.CARDIEL** e/ Calasanz, De Lasalle y Bélgica; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de carpeta asfáltica, en el **B° LOS PINARES** calles: **P.CARDIEL** e/ Calasanz, De Lasalle y Belgica, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/08/2017.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: **425,57** y **18,34** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./
e.m.f.

Registrado bajo el n° 143/2017

EXP. N° 603 –P-2013- Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 27 de Junio de 2017.-

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 603-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calles: **P.CARDIEL** e/ Bélgica y Av. Monseñor Zabala, **REJON** e/ Calasanz, De Lasalle y Av. Monseñor Zabala; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el **B° LOS PINARES** calles: **CARDIEL** e/ Bélgica y Av. Monseñor Zabala, **REJON** e/ Calasanz. De Lasalle y Av. Monseñor Zabala, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/08/2017.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: **767,57** y **33,08** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./
e.m.f.

Registrado bajo el n° 144/2017

EXP. N° 804 –P-2013- Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 27 de Junio de 2017.-

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 804-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle **C. ARENAL** entre Bélgica y Millán; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO**: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados. Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el **B° LOS PINARES** calle: **C. ARENAL** entre Bélgica y Millán, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/08/2017.

ARTICULO 2°.- Determínense como coeficientes de cálculo los siguientes: **766,24** y **33,02** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

c.v.s..

Registrado bajo el n° 145/2017

EXP. N° 66 -P - 2013 - Cpo 1 Alc 0

Mar del Plata, 27 de Junio de 2017.-

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: **BELGICA** e/ Av. Monseñor Zabala, P. Cardiel y J.A. Peña, **DE LA SALLE** e/ Av. Monseñor Zabala y Rejón; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO**: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el **B° LOS PINARES** calles: **BELGICA** e/ Av. Monseñor Zabala, P. Cardiel y J.A. Peña, **DE LA SALLE** e/ Av. Monseñor Zabala y Rejón, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/08/2017.

ARTICULO 2º.- Determínense como coeficientes de cálculo los siguientes: **767,57** y **33,08** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

e.m.f.

Registrado bajo el n° 146/2017

EXP. N° 66 - P - 2013 Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 27 de Junio de 2017.-

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de carpeta asfáltica en calle: **DE LA SALLE** e/ P.Cardiel y Juan A. Peña; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: carpeta asfáltica, en el **B° LOS PINARES** calle: **DE LA SALLE** e/ P.Cardiel y Juan A. Peña, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/08/2017.

ARTICULO 2º.- Determínense como coeficientes de cálculo los siguientes: **425,57** y **18,34** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

e.m.f.

Registrado bajo el n° 147/2017

Mar del Plata, 30 de Junio de 2017.-

VISTO la Resolución 42/2016, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario designar a un responsable del órgano rector del Sistema de Administración de Personal del Macrosistema RAFAM, según lo establecido por los artículo 5º y 6º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto 2980/00.

Que, asimismo, resulta conveniente modificar las designaciones efectuadas por la Resolución 42/2016 de los agentes responsables del órgano rector del Sistema de Presupuesto del Macrosistema RAFAM y de la Unidad Ejecutora Ingeniería de Tránsito.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase, a partir de la fecha, como responsables de los órganos rectores de los sistemas del Macrosistema RAFAM que se detallan a continuación, a los agentes que en cada caso se indica:

SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

C.P.N. BERNABÉ BERMUDEZ ULLMANN– Leg. 30.168/1

SISTEMA PRESUPUESTO

Sra. FLORENCIA RICCIARDI – Leg. 28.779/1

El resto de los sistemas seguirán estando a cargo de los responsables designados por la Resolución 42/2016.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir de la fecha, como responsables de la Unidad Ejecutora Ingeniería de Tránsito al agente ADRIÁN ANTONIO COALI, Legajo 20.683/1.-

El resto de las Unidades Ejecutoras del Ente seguirán estando a cargo de los responsables designados por la Resolución 42/2016.-

ARTÍCULO 3º: Dar al Registro de Resoluciones, notifíquese, comuníquese a la Delegación Zonal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y a sus efectos intervenga el Departamento de Personal del Ente.-

P.G.S./

r.g.f./Ch.p.//

Registrado bajo el n° 148/2017

EXPEDIENTE N° 385/C/2017-Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 6 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 385-C-17 Cpo. 1- Alc 0, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 3/17 para la “**ADQUISICION DE CAÑOS Y PLANCHUELAS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: METALURGICA WOLODARSKY S.A. Y CLOND METALES S.R.L

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 3/17 para la “ADQUISICION DE CAÑOS Y PLANCHUELAS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO” efectuado el día 23 de Junio de 2017 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas METALURGICA WOLODARSKY S.A. Y CLOND METALES S.R.L

ARTÍCULO 3.- No adjudicar los ítems 6, 7, 11, 12, 16, 18 y 19 por superar las ofertas recibidas ampliamente el presupuesto oficial.

ARTICULO 4.- Adjudicar el Concurso de Precios Nro. 3/17, para la “ADQUISICION DE CAÑOS Y PLANCHUELAS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO”/.

***A la firma CLOND METALES SRL por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 55.705,00.-)** por la adquisición de:

- **ITEM 1:** CATORCE (14) CAÑOS 2" X 3 MM. X 6 MT. (NEGRO ASTM) – MARCA: SIDERAR – A \$ 878, 00.- C/U.
- **ITEM 4:** DOCE (12) CAÑOS 3 1/2" X 4 MM. X 6 MT. (NEGRO ASTM) – MARCA: SIDERAR – A \$ 2.295, 00.- C/U.
- **ITEM 13:** VEINTE (20) CHAPAS NEGRA N° 18 DE 1 X 2 M. – MARCA: SIDERAR – A \$ 558,00.- C/U.
- **ITEM 14:** QUINCE (15) HIERROS PLANCHUELA DE 3/4" X 1/4" POR 6 M.- MARCA: ACINDAR O SIDERAR – A \$ 145,00.- C/U.
- **ITEM 15:** QUINCE (15) PLANCHUELAS H° 3/4" X 1/8" X 6MT. – MARCA: ACINDAR – SIDERAR – A \$ 78,00.- C/U.
- **ITEM 17:** SEIS (6) H° ANGULO 3/4" X 3/16" X 6 MT. MARCA: ACINDAR – SIDERAR – A \$ 228,00.- C/U.

***A la firma METALURGICA WOLODARSKY SRL por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 189.455,20.-)** por la adquisición de:

- **ITEM 2:** DIECISEIS (16) CAÑOS 2 1/2" X 4 MM X 6 MT. (NEGRO ASTM) MARCA: SIDERSA – A \$ 1206,00.- C/U.
- **ITEM 3:** DIECISEIS (16) CAÑOS 3" X 4 MM X 6 MT.(NEGRO ASTM) MARCA: SIDERSA – A \$ 1745,50.- C/U.
- **ITEM 5:** TREINTA (30) CAÑOS 4" X 4 MM. X 6 MT.(NEGRO ASTM). MARCA: TUBOS ARGENTINOS – A \$ 2251,70.- C/U.
- **ITEM 8:** SEIS (6) CAÑOS G° 2" X 3 MM X 6 MT.- MARCA: TENARIS – A \$ 2106,20.- C/U.
- **ITEM 9:** SEIS (6) CAÑOS G° 3" X 4 MM. X 6 MT.- MARCA TENARIS – A \$ 3566,90.- C/U.
- **ITEM 10:** OCHO (8) CAÑOS G° 4" X 4 MM. X 6 MT. – MARCA: TENARIS – A \$ 5080,20.- C/U.

ARTÍCULO 5.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, **depósito de garantía de contrato** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PS
gl/

Registrado bajo el N° 149 /2017

EXPEDIENTE N° 4620/5/2012-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Julio de 2017

VISTO el expediente 4620/5/2012-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Roca n° 1272 utilizado por la empresa **CAFÉ MORO S.A.** para el comercio “CAFÉ CORSO”, y
CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 19/16 de fecha 27 de Enero de 2016, la Presidencia del EMVIAL autorizó por el término de un (1) año la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación únicamente de un modulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble de calle Roca n° 1272 en el marco de la Ordenanza n° 10476, que autoriza el establecimiento de espacios en la vía pública sobre la calzada para ser utilizados con carácter exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas.

Que a fs. 47 el sr Pablo Tomas propietario de la firma Café Moro S.A. solicita mediante nota n° 760 de fecha 07/06/2017, la baja de la autorización por el uso de espacio reservado frente al inmueble de la referencia.

Que a fs. 48/49 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para dar la baja al espacio reservado autorizado mediante Resolución n° 19/2016.

Que a fs. 51/52 la División Recursos del EMVIAL informa que la cuenta n° 2000000418 cuyo titular es PABLO TOMAS- CAFÉ MORO S.A. registra deuda correspondiente al periodo 2016 en concepto de canon por el uso del espacio público autorizado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja el espacio reservado otorgado al **CAFÉ MORO S.A.** para el comercio “**CAFÉ CORSO**” mediante Resolución n° 19/16 de fecha 27 de Enero de 2016 de la Presidencia del EMVIAL, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación únicamente de un modulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble de calle **ROCA n° 1272-** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Mantener vigente lo adeudado por la firma **CAFÉ MORO S.A.** cuenta n° 2000000418, en concepto de Canon anual por uso de espacio público correspondiente al período 2016.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S/
r.g.f.

Registrado bajo el n° 150 /2017

EXPEDIENTE N° 1316/2/2016-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Julio de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. n° 1316/2/2016-Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos n° 2465,** y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 155/2016 de fecha 05 de Junio de 2016 se autorizó al Señor **EDUARDO JOSE ORTUONDO- DNI 14.957.817** - la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados de seis (6) metros, para el estacionamiento de su vehículo frente al inmueble de la referencia.

Que según el artículo 3° de dicha Resolución, la autorización fue otorgada por el plazo de un (1) año, debiendo acompañar el solicitante para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

Que a fs. 49 a 53-58/59 y 64 a 67, el Señor Ortuondo solicita la **Renovación** de la autorización otorgada por Resolución 155/2016 y agrega copias de: **D.U., Cedula de Identificación del Automotor de su propiedad marca Ford modelo Focus - Dominio AA482PJ, Título del Automotor y Certificados médicos correspondientes.**

Que a fs. 60 la Asesoría Letrada se expide informando que *...en virtud de la documentación acompañada, si el Sr. Presidente lo considera conveniente, esta Asesoría considera que se encuentra facultado para autorizar la renovación del espacio reservado que fuera otorgado.....*

Que a fs. 61/62 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de índole técnico para acceder al requerimiento del Sr. Ortuondo, por lo cual sugiere autorizar el trámite de renovación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Renovar la autorización al Señor **EDUARDO JOSE ORTUONDO, DNI 14.957.817**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas, frente al inmueble sito en **BOULEVARD MARITIMO PATRICIO PERALTA RAMOS n° 2465** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo **1°** está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./
r.g.f.

Registrado bajo el n° 151 / 2017

EXPEDIENTE N° 5519/2/2017-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Julio de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 5519/2/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **ESPAÑA n° 4099**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora **CLAUDIA LUJAN VALERA, DNI 16.729.370**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad para su madre María Teresa del Pilar Colucci, para el estacionamiento del vehículo marca Fiat Palio - Dominio EEI621, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 12, obran agregadas copias de: Certificado de Discapacidad de la Sra. María Teresa del Pilar Colucci, Cédula de Identificación del Automotor Fiat Palio – Dominio EEI621 – Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Claudia Luján Valera, DNI de ambas y Escritura de la propiedad.

Que a fs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora **CLAUDIA LUJAN VALERA - DNI 16.729.370**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **ESPAÑA n° 4099** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo **1°** está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./
a.i.p.

Registrado bajo el n° 152 / 2017

Expte N°722/C/2013- Cpo 1- Alc 1

Mar del Plata, 7 de Julio de 2017.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 722/C/2013- Cpo 1- Alc 1, relacionado con la **LICITACION PUBLICA N° 04/13** para la contratación de la

obra “FRESADO, RECAPADO Y DEMARCACION HORIZONTAL DE AV COLON E/ AV INDEPENDENCIA Y JARA”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Enero de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que con fecha 26 de Junio de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 26 de Junio de 2017 la **Recepción Definitiva de la Obra** , “FRESADO, RECAPADO Y DEMARCACION HORIZONTAL DE AV COLON E/ AV INDEPENDENCIA Y JARA” ejecutada por la firma **PASALTO MATERIALES SRL.**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PASALTO MATERIALES SRL** por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 153 /2017

Expte N° 83/C/2015- Cpo 1- Alc 3

Mar del Plata, 7 de Julio de 2017.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 83/C/2015- Cpo 1- Alc 3, relacionado con la **LICITACION PUBLICA N° 04/15** para la contratación de la obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA III, ZONA CENTRO, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de Julio de 2015, se contrató la obra de referencia a la firma ALPA VIALS.A.

Que con fecha 16 de Mayo de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 16 de Mayo de 2017 la **Recepción Definitiva de la Obra** “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA III, ZONA CENTRO, ejecutada por la firma **ALPA VIALS.A.**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **ALPA VIALS.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 154 /2017

EXPTE. N° 336-C-16 Cpo.01 Alc.07

Mar del Plata, 10 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336-C-16 Cpo. 1 Alc. 07 relacionadas con la Licitación Pública N° 09/16 para la ejecución de la Obra **“PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE”** y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de noventa (90) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas fuera el día 23 de Mayo de 2017.

Que la empresa contratista PLANTEL SA, mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por treinta y un (31) días corridos.

Que el Director de Obras informa además, que al ser el Ente el responsable del movimiento de suelo y construcción de base suelo estabilizado, y al tener la maquinaria fuera de servicio, no se pudo realizar esta tarea previa al asfaltado, por lo cual, la empresa se vio demorada en la ejecución del trabajo razones propias al Ente, por lo que se hace necesario otorgar ocho (8) días más de plazo.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, paros e imprevistos de importancia.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa **PLANTEL SA** para la ejecución de la Obra **“PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE”**, por un plazo de Treinta y Nueve (39) días corridos, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 1ero de Julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS
g.l.//

Registrado bajo el N° 155 /2017

EXPTE. 393-C-2017- Cpo 1

Mar del Plata, 10 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 393-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 07 / 17 para la **“ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA 6-20”**, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentó la firma CANTERAS YARAVI S.A

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 07 / 17, para la **“ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA 6-20”** cuya apertura fuera efectuada el día 05 de Julio de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07 / 17, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA 6-20” a la firma CANTERAS YRAVI SA, por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 990.990,00.-) por la provisión de:**

- **TRES MIL (3.000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA GRANULOMETRIA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 330.33 CADA UNA.**

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma **CANTERAS YRAVI S.A.** Recibo Oficial Numero 1688, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS
g.l.//

Registrado bajo el N° 156 /2017

EXPTE. 425-C-2017- Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 12 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE MAQUINAS VIALES”. y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 09/17 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE MAQUINAS VIALES” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Julio de 2017 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Taller.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS
g.l.//

Registrado bajo el N° 157 /2017

EXPTE. 314-C-2017- Cpo 1-

Mar del Plata, 13 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 314-C-17 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 07/17 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: CONCELEC S.R.L, CASA BLANCO SA y OACI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 07/17 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 29 de Junio de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: CONCELEC S.R.L, CASA BLANCO SA y OACISA.

ARTICULO 3º.- No adjudicar los ítems 15, 16, 19 y 54, por no contar con una oferta válida para los dos primeros, y por superar ampliamente todas las ofertas recibidas el presupuesto oficial, para los dos últimos.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 07/17, para la “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”:

- A la firma **CASA BLANCO SA**, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.940,00.-)** por la provisión de:

Ítem 1: DIEZ (10) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 250 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. MARCA: ESA. A \$ 189.50 C/U.

Ítem 2: VEINTICINCO (25) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 90 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. MARCA: ESA. A \$ 145.00 C/U.

Ítem 3: CUARENTA (40) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 60 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS MARCA ESA. A \$ 140.00 C/U

Ítem 18: CUATROCIENTAS (400) CHAPA MN 84 MARCA ESA. A \$ 4.30 C/U.

Ítem 33: UNA (1) GABINETE DE POLIESTER, ESTANCO, IP66, DE 430X430X200MM, CON BANDEJA, TIPO PFISTERER O SIMILAR. MARCA: HIMEL. A \$ 5100,00 C/U.

****A la firma **O.A.C.I.S.A.**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 143.545,00.-)** por la provisión de:

Ítem 20: UN MIL NOVECIENTOS (1900) CONECTOR DENTADO TIPO DP12/1 AISLADO CON PORTAFUSIBLE ORIENTABLE (SECCION PRINCIPAL 10 A 95 MM-SECCION DERIVADA 4 A 16 MM.) CON FUSIBLE INCORPORADO 6 AMPERS. MARCA: BRONAL. A \$ 75,55 C/U.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el **Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta** a las firmas: **OACI SA** Recibo Número 1692, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS
g.l.//

Registrado bajo el N° 158 /2017

EXPEDIENTE N° 3371/2/2017-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 3371/2/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **GABOTO n° 4221**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **RODOLFO LEONARDO MAZURYSZYN, DNI 18.261.104**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad para su hijo Joaquín Thiago Mazuryszyn, para el estacionamiento del vehículo de su propiedad marca Fiat Grand Siena - Dominio POK483, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 09, obran agregadas copias de: DNI y Certificado de Discapacidad del niño Joaquín Thiago Mazuryszyn, Licencia Nacional de Conducir y DNI del señor Rodolfo Leonardo Mazuryszyn –Título del Automotor y Cédula de Identificación del vehículo Fiat Grand Siena – Dominio POK483 – y Boleto de Compraventa de la propiedad.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **RODOLFO LEONARDO MAZURYSZYN - DNI 18.261.104**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **GABOTO n° 4221** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 159 / 2017

EXPEDIENTE N° 2552/9/2014-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Julio de 2017

VISTO lo actuado en el expediente 2552/9/2014 Cpo 1 que tramita la firma de Cobros y Servicios **RIPSA** para el uso de un espacio reservado frente al local de calle Talcahuano N° 13, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 133/09 del EMViSUr y GA (actual EMSUr) con fecha 16/03/2009 se le otorgó a la Oficina de Cobros y Servicios de la firma RIPSA la utilización un espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábado de 08:00 a 12:00 frente al inmueble sito en calle Talcahuano n° 13 de esta ciudad, en el marco de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria-Resolución n° 256/07.

Que el art. 4° de la resolución 256/07 que reglamenta dicha Ordenanza dice al respecto que *en ningún caso el espacio concedido rebasará la línea límite de la franja peatonal ni será mayor que el frente del local ocupado por la institución beneficiaria, con un máximo de diez (10) metros, excepto en los casos en que se autorice en el sector afectado al régimen de estacionamiento medido, que será de doce (12) metros.*

Que dicho artículo impide el otorgamiento de un espacio de doce (12) metros.

Que de acuerdo al informe técnico del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL obrante a fs. 11, en la actualidad el frente del local ocupa un ancho de seis (6) metros.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja la autorización otorgada con fecha 16/03/2009 por Resolución n° 133/09 del EMViUr y GA (actual EMSUr), a la Oficina de Cobros y Servicios de la firma RIPSA para la utilización del espacio de estacionamiento libre y exclusivo de doce (12) metros, para vehículos blindados de transportes de caudales, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 hs y Sábado de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en calle Talcahuano n° 13 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la **Oficina de Cobros y Servicios de la firma RIPSA**, la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 hs. y Sábado de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en calle TALCAHUANO N° 13 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.-La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 160 / 2017

Mar del Plata, 14 de Julio de 2017.-

VISTO que el Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa, Señor **RAUL GUILLERMO FALCON – Legajo 20141/1**, hará uso de su Licencia por Descanso Anual y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Falcón es el responsable de intervenir en todas las funciones administrativas inherentes a la actividad propia del despacho de la Presidencia del Ente y las que deriven de la interrelación de las dependencias a su cargo.

Que a fin de que dichas tareas se desarrollen con normalidad es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.

Que para ello y como es habitual, se propone a la Sra. PROFOTA ANA INGRID - legajo N° 20971/1 Jefa de División Mesa de Entradas, por contar con los conocimientos y antigüedad necesarios.-

Que asimismo, para descomprimir el trabajo y evitar se demore la derivación y gestión de las actuaciones administrativas, se propone la atención y firma de la División Mesa de Entradas a la agente PILI, SILVIA K. legajo N° 20842/1 quien desarrolla tareas habituales en dicha división y cuenta con los conocimientos y antigüedad necesarios.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 17 de Julio de 2017 y hasta el 25 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Coordinación Administrativa del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente **PROFOTA ANA INGRID – Legajo N° 20971/1**, Jefe de División Mesa de Entradas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar durante el mismo periodo, las funciones del Jefe de División Mesa de Entradas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente **PILI SILVIA KARINA – Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo**, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el N° 161 /2017

EXPEDIENTE N° 124/B/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 14 de Julio de 2017

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. Subgerente del “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ANEXO OBRAS SANITARIAS calle GÜEMES**” - mediante Expediente Nro. 124-B-2017 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en calle Güemes 3280 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 31, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y a solicitud de la Vicepresidencia, sugiere autorizar en forma precaria la utilización de un espacio reservado frente al inmueble sito en calle San Lorenzo esquina Güemes, previo cambio de ubicación del módulo de motos y bicicletas presente en el lugar, tramitándose mediante expediente n° 443/I/2017.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ANEXO OBRAS SANITARIAS calle Guemes**”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 horas frente al inmueble sito en la calle **SAN LORENZO esquina GÜEMES** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente, una vez efectuado el retiro del módulo de estacionamiento de motos y bicicletas por parte de OSSE.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito
P.G.S./
a.i.p.

Registrado bajo el N° 162 / 2017

Mar del Plata, 14 de Julio de 2017.

VISTO que el Director de Obras, Ing. Pablo Daniel FAIELLA – legajo 24589/1, hará uso de Licencia por descanso, y

CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Dirección.-.

Que para ello, se propone al agente José Manuel LIBOREIRO – Legajo N° 18683/1, cargo Jefe de Departamento, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al agente **José Manuel LIBOREIRO** – Legajo N° 18683/1 cargo Jefe de Departamento, la atención y firma de la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 10 al 21 de Julio de 2017 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-
Registrado bajo el N° 163 /2017

EXPEDIENTE N° 443/I/17-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Julio de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Viviana Bolgeri, Vicepresidente de **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO**, que trata sobre la utilización de un espacio reservado frente al inmueble sito en la Plaza del Agua, calle San Lorenzo esquina Güemes, mediante Expediente n° 443/I/2017 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Bolgeri solicita el traslado del ciclero ubicado en la intersección de las calles San Lorenzo y Güemes (Plaza del Agua) a la intersección de calles San Lorenzo y Alvear, dado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires efectuó el pedido correspondiente para estacionamiento de camiones de caudales en dicha esquina, donde se encuentran ubicados los cajeros automáticos

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 2 y 3 el Departamento de Ingeniería de Tránsito se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO**, el traslado y utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle **SAN LORENZO n° 1258** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la División de Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

aip

Registrado bajo el N° 164/2017

EXPEDIENTE N° 425/C/17

Mar del Plata, 25 de Julio de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425-C-17 Cpo. 1, relacionado con el llamado a la Licitación Privada Nro. 09/17 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE MAQUINAS VIALES", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas oferentes: *TRACKMAR SACI*, *FINNING ARGENTINA S.A* y *FERNANDEZ INSUA SA*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 09/17 para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" efectuado el día 20 de Julio de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar las ofertas de las firmas *TRACKMAR SACI*, *FINNING ARGENTINA S.A* y *FERNANDEZ INSUA SA*.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 09/17, para la “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE MAQUINAS VIALES”:

****A la firma **FINNING ARGENTINA SA**, por ser su oferta la de menor valor y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 684.365,71)**, por la provisión de:

1	(UN) KIT TRANSMISION EJE 1 FORWARD CATERPILLAR 120H - CODIGO 02-DISCO FRICCION 1085751 + 01-RODAMIENTO 1313919 ó 6I2641 + 01-RODAMIENTO 4M6107 + 05-DISCO FRICCION 6I8911 + 07-DISCO FRICCION 6I8912 + 03-SELLO 7G4822 + 0 MARCA CATERPILLAR	\$ 38,893.25
1	(UN) KIT TRANSMISION EJE 2 R2DA CATERPILLAR 120H - CODIGO 01-RODAMIENTO 1313919 ó 6I8641 + 01-RODAMIENTO 4M6107 + 11-DISCO FRICCION 6I8912 + 01-RODAMIENTO 6Y1895 + 03-SELLO 7G4822 + 01-RODAMIENTO 8E1263 + 02-SELLO 8E57 MARCA CATERPILLAR	\$ 32,358.18
1	(UN) KIT TRANSMISION EJE 3 1RA3RA CATERPILLAR 120H - CODIGO 01-RODAMIENTO 1313919 + 01-RODAMIENTO 3B8921 + 10-DISCO FRICCION 6I8912 + 01-RODAMIENTO 6Y1895 + 01-RODAMIENTO 6Y2419 + 01-SELLO 6Y8285 + 03-SELLO 7G4822 MARCA CATERPILLAR	\$ 34,060.90
1	/	
1	(UN) KIT TRANSMISION EJE 4 ALTA BAJA CATERPILLAR 120H - CODIGO 01-RODAMIENTO 1313919 ó 6I8641 + 01-RODAMIENTO 3B8921 + 06-DISCO FRICCION 6I8912 + 07-DISCO FRICCION 6Y7981 + 03-SELLO 7G4822 + 02-SELLO 8E5742 + 02-SELLO MARCA CATERPILLAR	\$ 34,939.78
16	(DIECISEIS) DISCO EMPUJE - CODIGO CAT N° 8E8319 MARCA CATERPILLAR	\$ 707.87
5	(SEIS) DISCO FRICCION - CODIGO CAT N° 6Y5352 MARCA CATERPILLAR	\$ 1,685.95
1	(UN) RODAMIENTO DE BOLAS - CODIGO CAT N° 2S3029 MARCA CATERPILLAR	\$ 815.20
1	(UN) RODAMIENTO CONO - CODIGO CAT N° 1M4095 MARCA CATERPILLAR	\$ 3,232.36
1	(UN) RODAMIENTO CONO - CODIGO CAT N° 2H6490 MARCA CATERPILLAR	\$ 3,760.34
1	(UN) RODAMIENTO CUBETA - CODIGO CAT N° 2H6489 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,739.40
2	(DOS) RODAMIENTO CUBETA - CODIGO CAT N° 4M6108 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,253.51
8	(OCHO) RODAMIENTO CUBETA - CODIGO CAT N° 4M6109 ó 6I8642 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,528.09
2	(DOS) RODAMIENTO CUBETA - CODIGO CAT N° 5P3924 MARCA CATERPILLAR	\$ 3,502.68
1	(UN) RODAMIENTO CUBETA - CODIGO CAT N° 9M2042 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,402.27
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 2035957 (ECLUSIVAMENTE ORIGINAL CATERPILLAR) MARCA CATERPILLAR	\$ 1,008.99
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 2035958 MARCA CATERPILLAR	\$ 1,283.69
1	(UN) RETEN - CODIGO CAT N° 4K7463 ó 1M3003 ó 2778995 MARCA CATERPILLAR	\$ 419.15
3	(TRES) SELLO - CODIGO CAT N° 2D8009 MARCA CATERPILLAR	\$ 182.57
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 2J0157 MARCA CATERPILLAR	\$ 47.38
15	(QUINCE) SELLO - CODIGO CAT N° 2J6274 MARCA CATERPILLAR	\$ 38.83
17	(DIECISIETE) ARO SELLO - CODIGO CAT N° 2M9780 MARCA CATERPILLAR	\$ 43.85
8	(OCHO) SELLO - CODIGO CAT N° 3D4245 MARCA CATERPILLAR	\$ 52.44
15	(QUINCE) SELLO - CODIGO 3J1907 MARCA CATERPILLAR	\$ 34.05
3	(TRES) SELLO - CODIGO CAT N° 3J7354 MARCA CATERPILLAR	\$ 30.82
16	(DIECISEIS) SELLO - CODIGO CAT N° 3K0360 MARCA CATERPILLAR	\$ 40.70
2	(DOS) SELLO - CODIGO CAT N° 3T4377 MARCA CATERPILLAR	\$

		200.21
		\$
4	(CUATRO) SELLO - CODIGO CAT N° 4D6695 MARCA CATERPILLAR	284.03
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 4F7390 MARCA CATERPILLAR	150.17
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 4F7952 MARCA CATERPILLAR	83.65
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 4H9105 MARCA CATERPILLAR	180.86
		\$
3	(TRES) SELLO - CODIGO CAT N° 4J2506 MARCA CATERPILLAR	32.21
		\$
7	(SIETE) SELLO - CODIGO CAT N° 4J7533 MARCA CATERPILLAR	27.60
		\$
2	(DOS) SELLO - CODIGO CAT N° 4K2039 MARCA CATERPILLAR	34.16
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 4S5879 MARCA CATERPILLAR	291.07
		\$
9	(NUEVE) SELLO - CODIGO CAT N° 5F9144 MARCA CATERPILLAR	29.48
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 5F8000 MARCA CATERPILLAR	103.53
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 5J1086 MARCA CATERPILLAR	280.94
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 5M6200 MARCA CATERPILLAR	392.94
		\$
5	(CINCO) SELLO - CODIGO CAT N° 5P3863 MARCA CATERPILLAR	121.78
		\$
8	(OCHO) SELLO - CODIGO CAT N° 6F4855 MARCA CATERPILLAR	39.68
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 6L1650 MARCA CATERPILLAR	282.19
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 7F8268 MARCA CATERPILLAR	107.07
		\$
16	(DIECIESIS) SELLO - CODIGO CAT N° 7M8485 (EXCLUSIVAMENTE ORIGINAL CATERPILLAR MARCA CATERPILLAR	62.40
		\$
4	(CUATRO) SELLO - CODIGO CAT N° 8E5734 MARCA CATERPILLAR	903.52
		\$
2	(DOS) SELLO - CODIGO CAT N° 8E5736 MARCA CATERPILLAR	927.18
		\$
1	(UN) SELLO - CODIGO CAT N° 8F6230 MARCA CATERPILLAR	229.22
		\$
2	(DOS) SELLO - CODIGO CAT N° 9X4609 MARCA CATERPILLAR	96.85
		\$
1	(UN) SWITCH PRESION TRANSMISION - CODIGO CAT N° 1117088 ó 1737252 MARCA CATERPILLAR	2,964.73
32	(TREINTA Y DOS) VALVULA - CODIGO 9W2739 ó 1270574 ó 1361678 MARCA CATERPILLAR	5,223.22
		\$
2	(DOS) ABRAZADERA - CODIGO 7E3870 ó 3887012 MARCA CATERPILLAR	719.88
		\$
2	(DOS) BOBINA CON CABLE - CODIGO 6T8500 ó 2153093+2160101 MARCA CATERPILLAR	4,972.99
		\$
8	(OCHO) BOBINA - CODIGO 9X7876 ó 1270576 ó 1359977 ó 1480358 ó 1566187 ó 2138759 ó 2457464 ó 3215658 MARCA CATERPILLAR	961.74
		\$
2	(DOS) ABRAZADERA ESCAPE - CODIGO 7C0752 MARCA CATERPILLAR	972.10
		\$
2	(DOS) MANGUERA - CODIGO 1W4476 MARCA CATERPILLAR	216.79
		\$
4	(CUATRO) ABRAZADERA - CODIGO CAT 1081770 ó 3887011 ORIGINAL MARCA CATERPILLAR	846.93
		\$
8	(OCHO) ABRAZADERA ESCAPE - CODIGO CAT 9Y8315 ó 3887010 MARCA CATERPILLAR	437.20
		\$
6	(SEIS) VALVULA - CODIGO CATERPILLAR 3E6269 (EXCLUSIVAMENTE ORIGINAL CATERPILLAR) MARCA CATERPILLAR	4,364.15
		\$
2	(DOS) VALVULA AIR FLOW - CODIGO CATERPILLAR 1240544 MARCA CATERPILLAR	2,215.48
		\$
3	(TRES) VALVULA - CODIGO CATERPILLAR N° 9W0706 ó 1446294 ó 1543064+2160101 MARCA CATERPILLAR	8,134.81
		\$
4	(CUATRO) VARILLA MEDICION COMBUSTIBLE - CODIGO CAT N° 1266091	

	MARCA CATERPILLAR	1,674.09
1	(UNA) BOMBA HIDRAULCA - CODIGO CATERPILLAR N° 1052152 ó 1306225 MARCA CATERPILLAR	\$ 79,132.24
2	(DOS) RETEN SALIDA TRANSMISION - CODIGO CAT 9H6079 MARCA CATERPILLAR	\$ 421.34
1	(UN) KIT RODAMIENTOS TRASNMIÓN CAT 924F - CODIGO CATERPILLAR N° 1448893 MARCA CATERPILLAR	\$ 37,111.32
1	(UN) KIT JUNTAS Y SELLOS TRANSMISION CAT924F - CODIGO CATERPILLAR N° 1545685 MARCA CATERPILLAR	\$ 19,388.45
1	(UN) RODAMIENTO - CODIGO CAT N° 1T0334 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,609.21
1	(UN) JUEGO LAMINAS ESPCIADORAS - CODIGO CAT N° 6Y9016 MARCA CATERPILLAR	\$ 2,369.68
2	(DOS) JUEGO DE LAMINAS ESPACIADORAS - CODIGO CAT N° 9W7159 MARCA CATERPILLAR	\$ 4,936.58
12	(DOCE) DISCO DE FRICCION - CODIGO CAT N° 6Y1300 MARCA CATERPILLAR	\$ 1,653.14
14	(CATORCE) DISCO DE FRICCION - CODIGO CAT N° 6Y7968 ó 3570450 MARCA CATERPILLAR	\$ 1,354.70
8	(OCHO) DISCO DE FRICCION - CODIGO CAT N° 6Y7922 MARCA CATERPILLAR	\$ 1,284.74
1	(UNA) VÁLVULA - CODIGO CAT N° 8E6051 MARCA CATERPILLAR	\$ 938.67

****A la firma **FERNANDEZ INSUA SA**, por ser su oferta la de menor valor y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 55/100 (\$ 121.205,55.-)**, por la provisión de:

2	(DOS) SILENCIADOR - CODIGO 7C3693 MARCA CTP	\$ 6,776.00
8	(OCHO) ABRAZADERA - CODIGO 5P2230 MARCA CTP	\$ 88.94
1	(DOCE) ARO SELLO - CODIGO 8F7559 MARCA CTP	\$ 63.53
1	(DIEZ) JUNTA - CODIGO 7C7431 MARCA CTP	\$ 93.17
1	(DIEZ) JUNTA - CODIGO 1S7057 MARCA CTP	\$ 11.65
1	(DOCE) SEGURO - CODIGO CAT N° 6I3035 ó 1560235 MARCA CTP	\$ 25.41
4	(CUARENTA) TUERCA - CODIGO 3E8017 MARCA CTP	\$ 41.93
1	(DOCE) JUNTA - CODIGO CAT N° 6I3034 ó 1136200 MARCA CTP	\$ 112.23
1	(DOCE) SEGURO - CODIGO 0L0364 MARCA CTP	\$ 5.29
6	(SEIS) SEGURO - CODIGO 6I3033 MARCA CTP	\$ 42.35
4	(CUARENTA Y OCHO) BULON - CODIGO 6V7981 MARCA CTP	\$ 21.18
1	(DIEZ) JUNTA - CODIGO 7W2398 MARCA CTP	\$ 12.71
1	(DIEZ) ARO SELLO - CODIGO 6V8397 MARCA CTP	\$ 5.29
2	(DOS) CAÑO - CODIGO 4P4455 MARCA CTP	\$ 1,905.75
2	(DOS) SALIDA DE ESCAPE - CODIGO 7E9506 MARCA CTP	\$ 1,905.75
2	(DOS) CODO - CODIGO 4P4456 MARCA CTP	\$ 1,376.38
2	(DOS) SALIDA ESCAPE - CODIGO CAT 7C6450 ó 3778562 MARCA CTP	\$ 1,334.03
2	(DOS) CODO TURBO - SILENCIADOR - CODIGO CAT 6I4512 MARCA CTP	\$ 3,324.48
1	(DIEZ) SELLO - CODIGO CATERPILLAR N° 5P2545 MARCA CTP	\$ 30.70
3	(TRES) TURBOCOMPRESOR - CODIGO CATERPILLAR N° 1143601 MARCA CTP	\$ 19,057.50
1	(DIEZ) SELLO - CODIGO CATERPILLAR 4L9564 MARCA CTP	\$ 12.49
2	(DOS) MULTIPLE ESCAPE 924F - CODIGO CATERPILLAR N° 7E4238 MARCA CTP	\$ 3,324.48
4	(CUATRO) RESPIRADERO DE CARTER - CODIGO CATERPILLAR N° 2W9162 MARCA CTP	\$ 190.58
2	(DOS) CANILLA DRENAJE REFRIGERANTE - CODIGO CAT N° 8F8151 MARCA CTP	\$ 311.27
4	(CUATRO) REJILLA LLENADO COMBUSTIBLE - CODIGO CAT N° 9P7121 ó 1266091 MARCA CTP	\$ 412.91
1	(DIEZ) JUNTA - CODIGO CAT N° 1P0436 MARCA CTP	\$ 13.76

1	(UN) SELLO - CODIGO CATERPILLAR N° 1H6227 MARCA CTP	\$	7.83
1	(UN) SELLO - CODIGO CATERPILLAR N° 6V5778 MARCA CTP	\$	42.35
1 0	(DIEZ) SELLO - CODIGO CATERPILLAR N° 5P1935 MARCA CTP	\$	20.12
1	(UN) CONJUNTO 3M PRESION - CODIGO CAT N° 6V7830.- MARCA CTP	\$	12,916.75

****A la firma **TRACK MAR SA**, por ser su oferta la de menor valor y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 (\$ 28.331,84.-)**, por la provisión

1	(UNO) SELLO - CODIGO 1B0936 ó 2780642 ó 2826564 ó 2977263 MARCA CATERPILLAR	\$	719.59
20	(VEINTE) TUBO MANGUERA - CODIGO 5P0763 MARCA ITR	\$	15.55
4	(CUATRO) ACOPLA - CODIGO 7C3730 MARCA ADP	\$	595.52
48	(CUARENTA Y OCHO) ESPARRAGO - CODIGO CAT N° 8T7044 ó 4186781 MARCA ADP	\$	73.59
10	(DIEZ) SELLO - CODIGO 4F7391 MARCA W. GASKET	\$	4.60
10	(DIEZ) ARO SELLO - CODIGO 6V8398 MARCA W. GASKET	\$	5.26
2	(DOS) BULBO PRESION ACEITE - CODIGO 1169937 ó 2950759 MARCA ADP	\$	686.49
3	(TRES) TAPA COMBUSTIBLE - CODIGO CAT N° 7X7700 ó 3497059 MARCA ITR	\$	530.60
2	(DOS) SILENCIADOR - CODIGO CAT 9Y0210 ó 9Y4668 ó 3731911 MARCA ADP	\$	3,714.65
2	(DOS) BOMBA CEBADO COMBUSTIBLE - CODIGO CATERPILLAR N° 2W2605 ó 1832823 MARCA ITR	\$	464.17
2	(DOS) INTERRUPTOR RELAY ARRANQUE - CODIGO CATERPILLAR N° 3E7279 MARCA ADP	\$	1,688.72
3	(TRES) REGULADOR DE VOLTAJE - CODIGO CAT N° 7T2798 MARCA ADP	\$	874.03
5	(SEIS) MANGUERA - CODIGO CAT N° 7C3615 MARCA ADP	\$	307.32
16	(DIECISEIS) FILTRO TANDEM - CODIGO CAT N° 1F8488 ó 4H6112 ó 9G5127 MARCA ADP	\$	147.75
10	(DIEZ) SELLO - CODIGO CATERPILLAR N° 4J0520 MARCA ADP	\$	6.57

ARTICULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas **TRACKMAR SACI** Recibo Numero 1698, **FINNING ARGENTINA S.A** Recibo Oficial Número 1699 y **FERNANDEZ INSUA SA** Recibo Oficial Número 1696, una vez recibida la garantía referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

GI/ Registrado bajo el N° 165 /2017

EXYTE. 227-C-17/1

Mar del Plata, 25 de Julio de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 227-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 01/17 para la **“ADQUISICION DE GRANZA”**, y

CONSIDERANDO

Que la presente licitación se adjudicó a las firmas **VIALSA SA. y CANTERAS YARAVI S.A**

Que mediante las Solicitudes de Pedido N° 1113 y 1114 el Departamento de Conservación Urbana solicita la provisión de Granza.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición mencionada asciende a **PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.559.169,00)**.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a las firmas **VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.** en los términos de la Licitación Pública N° 01/17, para la **“ADQUISICION DE GRANZA”**, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.559.169,00), a la firma **VIALSA S.A** un valor total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 892.449,00) y a la firma **CANTERAS YARAVI S.A** un valor total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 666.720,00).

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.
PGS
g.l.

Registrado bajo el N° 166 /2017.

EXPEDIENTE N° 423/M/2017 – Cpol

Mar del Plata, 25 de Julio de 2017

VISTO el expediente N° 423-M-2017 iniciado por el Sr. CARLOS ARMANDO MASOLA, DNI 11.134.089, como apoderado de la Sra. LUCIA MASOLA, titular registral del vehículo marca Chevrolet Corsa, dominio FKA884, conforme copia poder general que acompaña y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 consta reclamo administrativo iniciado por el mencionado donde reclama los daños sufridos por el vehículo marca Chevrolet Corsa, dominio FKA884, el 2 de mayo del 2017, aprox. a las 8:30hs., como consecuencia de ser embestido por una maquina perteneciente al EMVIAL, en circunstancias que se encontraba estacionado en la calle Rejón n° 7061 de esta ciudad.-

Que sostiene que como consecuencia de la colisión el vehículo sufrió daños en la parte trasera.-

Que manifiesta que su vehículo se encontraba asegurado en SURA Compañía Argentina de Seguros S.A., mediante póliza n° 4225642, contra todo riesgo, con una franquicia de \$7.500.-

Que Solicita el pago de la Franquicia, que de acuerdo a su póliza de seguros ante SURA, asciende a la suma de \$7.500 (pesos siete mil quinientos).-

Que relata que efectuado el reclamo de terceros ante Provincia Seguros S.A., el mismo fue rechazado por no superar el monto reclamado de \$7.500 el monto de la Franquicia a cargo del EMVIAL.-

Que a fojas 3/15 acompaña nota presentada ante Provincia Seguros S.A., fotocopia DNI, poder general amplio de administración y disposición, denuncia de siniestro ante SURA, constancia de cobertura, Nota de SURA, copia título automotor, Presupuesto, Fotos.-

Que Consta a Fojas 17 carta documento por la cual Provincia Seguros S.A. notifica al EMVIAL que no puede dar curso al reclamo de terceros de la Sra. Lucía Masola, atento no superar el valor de los daños del tercero la franquicia a cargo del Ente, que conforme póliza contratada asciende a la suma de \$12.000. –

Que Consta agregado en el expediente denuncia de siniestro realizada por el agente del EMVIAL, Sr. Parodi José Luis, ante Provincia Seguros S.A., coincidente con el relato del reclamante y copia Póliza de seguros contratada por el Ente en la cual surge el 4% de franquicia de R.C. sobre la suma asegurada, que asciende a la suma de \$12.000.-

Que a fs. 24, 25 y 26 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: *“Por los antecedentes fácticos expuestos, principalmente la denuncia del siniestro efectuado por el agente municipal ante*

Provincia Seguros S.A., el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, y la Nota de fojas 12 firmada por la Supervisora de Indemnizaciones Regional Bs. As. Sur de SEGUROS SURA ARGENTINA, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que en sede administrativa se proceda al pago de la suma de \$7.500, conforme nota de fs. 12, al Sr. CARLOS ARMANDO MASOLA, en su calidad apoderado de LUCÍA MASOLA, titular registral del vehículo Chevrolet Corsa, dominio FKA884 sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto.-

Que a fojas 27 la Contaduría del Ente dice expresamente “ ... considerando que esta probada la participación en el hecho que originó la demanda del agente antes nombrado, correspondería, de acuerdo a la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires iniciar la instrumentación de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades. A fin de no ocasionar demoras que podrían generar mayores perjuicios económicos y legales para el Ente, esta Contaduría emitirá la orden de pago respectiva, aún cuando no se haya iniciado el sumario, debiendo dar inicio a la sustanciación del mismo posteriormente...”

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada y Contaduría del EMVIAL

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar a la petición formulada por el Sr. CARLOS ARMANDO MASOLA, DNI 11.134.089, como apoderado de la Sra. LUCIA MASOLA, respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo Chevrolet Corsa, dominio FKA884, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS).-

ARTICULO 2.- Instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades que le cupieren al agente José Luis Parodi, en los hechos que dieran origen a los presentes actuados por los motivos expuestos en el exordio, a cuyo fin pasen las presentes actuaciones al Departamento Personal.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

V.S/a.i.p.

Registrado bajo el n° 167 /2017

EXPEDIENTE N° 5719/8/2017-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Julio de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 5719/8/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **RAWSON n° 2921**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 10 el Señor **LUCIO SCOTTINO, DNI 93.700.291**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Sonic - Dominio MWC419, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 03 a 09 - 11 a 14 - 20- y 22 a 25, obran agregadas copias de: DNI del Sr. Scottino, Certificado de Discapacidad, Escritura de la propiedad, croquis de ubicación del espacio solicitado, Licencia Nacional de Conducir, Cedula de Identificación del Automotor Chevrolet Sonic - Dominio MWC419 - Certificado médico y nota de autorización de la Administración del edificio de la referencia.

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 21 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 10, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **LUCIO SCOTTINO - DNI 93.700.291**, la utilización de un (1) espacio reservado (por discapacidad); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **RAWSON n° 2921** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p

Registrado bajo el n° 168 / 2017

EXPTE. N° 574-C-16 Cpo.01 Alc.01

Mar del Plata, 26 de Julio de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 574-C-16 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 07/16 para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO EL MARTILLO”** y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 23 de Mayo de 2017.

Que mediante resolución N° 10/17 se había extendido el plazo de obra y por consecuente prorrogado su finalización al día 30 de Junio del corriente.

Que la empresa contratista **LUIS FRANCO RUSSO** mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Mayo y Junio de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por diecisiete (17) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 17 de Julio de 2017.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa **LUIS FRANCO RUSSO** para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO EL MARTILLO”**, por un plazo de diecisiete (17) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 169 /2017

EXPTE. N° 430-C-17 Cpo.01 Alc.0

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430 - C - 17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”- INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO**, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*
**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 10/17 para la “MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”- INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO, , en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2017 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 170 /2017

EXPEDIENTE N° 1489/8/17-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Alejandro H. Garis – Responsable del Departamento de Relaciones Humanas de la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**” - mediante Expediente Nro. 1489-8-2017 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en Av. Colón N° 3651 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476 la cual reglamenta la instalación de estos artefactos en la vía pública.

Que a fjs. 10 a 14, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar en carácter de precario a la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**”, la Instalación de un (1) **bicicletero con dársena**; de diez (10) metros de largo y dos (2) metros de ancho, frente al inmueble sito en **AV. COLON n° 3651** de esta ciudad, de acuerdo al modelo adjunto en el **ANEXO 1**.

ARTÍCULO 2.- La dársena para instalación de un bicicletero autorizada por el artículo 1° deberá ser construida, demarcada, señalizada y conservada por el recurrente.

ARTÍCULO 3.-La autorización otorgada por los artículos 1 y 2 *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 171 /2017

EXPEDIENTE N° 5255/1/17-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Marcelo Medina – Co-Director de Finanzas de la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**” - mediante Expediente Nro. 5255-1-2017 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de espacios reservados para estacionamiento frente a los diversos accesos a las distintas Areas con las que cuenta dicha institución.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de las Ordenanzas n° 5552 (dársenas con destino exclusivo al ascenso y descenso de personas enfermas transportadas por medio de vehículos frente a clínicas sanatorios y hospitales) y n° 7482 (espacios reservados en general).

Que a fjs. 09 a 12, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**”, la Instalación de una (1) Dársena; de doce (12) metros de largo y tres (3) metros de ancho, frente al *Acceso Principal* del inmueble sito en **AV. COLON n° 3629** de esta ciudad, en el marco de la Ordenanza legal vigente n° 5552, de acuerdo al modelo adjunto en el **ANEXO 1**.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**”, la utilización de un (1) Espacio Reservado; de diez (10) metros de Lunes a Domingos las 24 hs. para el *Área Diagnostico por Imágenes*, frente al inmueble sito en calle 20 de Septiembre n° 2165 de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal vigente n° 7482, dejando sin efecto la autorización para la utilización dársena existente, **debiendo reponer la acera a su estado anterior**, conforme a lo establecido en la Ordenanza n° 9889- Art. 1 y 2.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**”, la utilización de dos (2) Espacios Reservados; de diez (10) metros cada uno de Lunes a Domingos las 24 hs. para el *Área Guardia* de la clínica, frente al inmueble sito en calle 20 de Septiembre n° 2135 de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal vigente n° 7482.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la “**CLINICA Y MATERNIDAD COLÓN S.A.**”, la utilización de un (1) Espacio Reservado; de diez (10) metros de Lunes a Domingos las 24 hs. para el *Área Consultorios Externos* de la clínica, frente al inmueble sito en calle Bolivar n° 3652 de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal vigente n° 7482.

ARTÍCULO 5.- La dársena y los espacios reservados autorizados por los artículos **1-2-3 y 4** deberán ser construidos, demarcados, señalizados y conservados por el recurrente.

ARTÍCULO 6.- Las autorizaciones otorgadas *solo tendrán efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo VII – Art 25- Inc 1) - 8) y Capítulo IX- Art 35- Inc a) - 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 172 /2017

EXPEDIENTE N° 436/C/17-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Gustavo M. Mendez – Director General de Gestión de Calidad en Salud, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipal de General Pueyrredon - mediante Expediente Nro. 436-C-2017 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la baja de la dársena para ascenso y descenso de pacientes, ubicada en calle Guanahani N° 4546, perteneciente al Centro de Salud N° 2 y el alta de una dársena en su nueva ubicación sito en calle 12 de Octubre N° 4445.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 5552 y su modificatoria N° 20620 (construcción de dársenas con destino exclusivo al ascenso y descenso de personas enfermas transportadas por medio de vehículos, frente a clínicas, sanatorios y hospitales.)

Que a fjs. 02/03, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*
**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja la dársena para ascenso y descenso de personas, existente en calle Guanahani N° 4546, autorizada al Centro de Salud N° 2 según Ordenanza Municipal N° 5552, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. El cierre de dicha dársena deberá realizarse conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 9889- Art. 1- ("Artículo 1º: Déjanse sin efecto las autorizaciones para la construcción de dársenas con destino al ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos, una vez finalizada la explotación o actividad en virtud de la cual fueron otorgadas. Se deberá, asimismo, reponer las aceras a su estado anterior, que será exigible en cualquier tiempo al último beneficiario, a quien la haya solicitado, o al actual propietario del inmueble."), para lo cual deberá intervenir la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al "**CENTRO DE SALUD N° 2**", hasta tanto dure el comodato con el SOIP, la utilización de una (1) Dársena; de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble sito en calle 12 de Octubre n° 4445, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal vigente n° 5552 y su modificatoria n° 20620; concluido el convenio se deberá proceder al cierre de la misma en los términos de la Ordenanza N° 9889- Art. 1-, debiendo el propietario de dicho inmueble iniciar el trámite correspondiente para el otorgamiento de un nuevo espacio reservado.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito. Cumplido intervenga la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 173 /2017

EXPEDIENTE N° 409/E/17- Cpo 1

SOLICITUD N° 15/2017

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – AV.INDEPENDENCIA Y BOLIVAR**, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-0365-16, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004935/54.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR esquina **AV. INDEPENDENCIA**

6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-** que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.
r.g.f.//

Registrado bajo el n° 174 /2017

EXPEDIENTE N° 419/T/17-1
SOLICITUD N° 17/17

Mar del Plata, 27 de Julio de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **“F.O. FTTH-PLAN MASIVO II-2017 RED DE DISTRIBUCIÓN POLIGONO 3107” – bajo Proyecto 63874097 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004933/94.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SANTA FE esquina 3 DE FEBRERO	6,60 M2.
SANTA FE esquina 9 DE JULIO	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-** que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 175 /2017

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 16 de junio de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Mario Castiñeyra, mediante nota n° 731/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico al **“FESTIVAL INTERNACIONAL MAR DEL BOSSA”**, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de Noviembre de 2017, en la Sala Melany del Complejo Radio City – Roxy, de nuestra ciudad.

Que, en su VIII edición, contará con la presencia de destacadas bandas y artistas de Brasil y Argentina, que brindarán al público un espectáculo de real jerarquía.

Que el público residente y turista podrá disfrutar de un importante programa de actividades musicales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“FESTIVAL INTERNACIONAL MAR DEL BOSSA”**, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de Noviembre de 2017, en la Sala Melany del Complejo radio City – Roxy, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los

artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 175
Mar del Plata, 19 de junio de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por el Gerente de Playas del Faro, señor Eduardo Ferro, mediante nota N° 739/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico a la acción **“Quieres ser turista en tu propio barrio? Te estamos buscando”**, a realizarse el día 24 de Junio de 2017 en el barrio Alfar, de nuestra ciudad.

Que consiste en un Tour Fotográfico y un curso gratuito, recorriendo la Torre Alfar, un mural dedicado a Juan Carlos Castagnino, la Capilla Católica y la Iglesia Ortodoxa Rusa.

Que el mismo estará coordinado por la Licenciada en Turismo Melina Araldi, el señor Alfredo Campos de Foto Tour, y el señor Daniel Spina.

Que dicha acción se encuentra dentro de las actividades organizadas por el PLAN AMIGOS, que se lleva a cabo en el sector sur de nuestra ciudad, desde el barrio Alfar hasta Acantilados.

Que el objetivo del mismo es relacionar a barrios y empresas, realizando acciones para el bien común.

Que se encuentra organizado y patrocinado por la Sociedad de Playas del Faro SAI.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno apoyar esta propuesta, que significa un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la acción **“Quieres ser turista en tu propio barrio? Te estamos buscando”**, que se llevará a cabo el día 24 de Junio de 2017 en el barrio Alfar, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 176

Mar del Plata, 21 de junio de 2017

VISTO el pedido formulado por Exp. N° 72-R-2017, por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse distintas gestiones, entre ellas la filmación por parte de músicos y bailarines de tango del tema de Astor Piazzolla “Mar del Plata 70”, el cual formará parte del proyecto Piazzolla es Mar del Plata, se ha previsto registrar imágenes y musicalizarlas en distintas locaciones de la Ciudad de Mar del Plata, tales como Casa del Puente, Villa Victoria, Torre Tanque, Parque San Martín, entre otras.

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho proyecto, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N° 19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N° 19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 1 “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El agente **Aldo Daniel Luna**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 177
Mar del Plata, 21 de junio de 2017**

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. Adriana Alvarez,

mediante nota n° 510/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de las “**XVI Jornadas Interescuelas /Departamentos de Historia**”. Las mismas se llevarán a cabo los días 9,10 y 11 de agosto del 2017 en nuestra ciudad, siendo organizadas en forma conjunta por el Departamento de Historia y el Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que de acuerdo a la relevancia nacional e internacional que revisten estas Jornadas, especialmente para Mar del Plata y confirmando la asistencia de 146 mesas temáticas, se estima la presencia de 2.000 investigadores y un total de 5.000 asistentes de diferentes puntos del país..

Que las mismas nacieron hace casi tres décadas y siguen adelante con su objetivo de ser el lugar por excelencia donde se visualizan los renovados enfoques problemáticos, teóricos y metodológicos, por los que está cruzada la disciplina histórica. Por esta razón es que se convocan cada dos años.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización de las “**XVI Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia**”, las que se llevarán a cabo del 9 al 11 de agosto del 2017, en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 178
Mar del Plata, 21 de junio de 2017

Visto la Resolución N° 375/16, a través de la cual se establecieron las condiciones para el Segundo Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal BALNEARIO 5 LA PERLA, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6º del mencionado acto administrativo se estableció el importe para el pago de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a licitación antedicho.

Que el texto de la Ordenanza Fiscal 23.022 t.o 2017, establece en su Título VII – Derechos de Oficina – Artículo 149 inciso A), una excepción al tributo, estableciendo que: “El tributo previsto en el presente Título no alcanzará a las siguientes actuaciones o trámites: a) Las relacionadas con la documentación exigida por los respectivos pliegos de bases y condiciones para el caso de licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones directas”.

Que en virtud de lo expuesto, la exigencia planteada en el artículo 6º de la Resolución N° 375/16 ha caído en abstracto, debiendo receptarse la situación a través del dictado de un acto administrativo.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 375/16, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 179
Mar del Plata, 21 de junio de 2017

VISTO: la necesidad de trasladar agentes con el fin de dotar de profesionalismo a los Departamento de Marketing y de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario trasladar a los agentes Susana Beatriz Echarren, Leg. N° 9801, Profesional Carrera Menor III; Andrea Fabiana Patiño, Leg. 20021, Profesional Carrera Mayor Especializado; Claudio Leonardo Caruso, Leg. N° 18811, Profesional Carrera Mayor Superior; Daniel Román Lefrou, Leg. N° 22700, Profesional Carrera Mayor Especializado; Patricio Ramiro Parra, Leg. N° 26485, Profesional Carrera Mayor I y Mariano Néstor Di Mauro, Leg N° 28310, Profesional Carrera Mayor I.

Que para tal fin, esta Presidencia realizará un reacomodamiento de los Departamentos de Marketing y de Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, de acuerdo al siguiente esquema.

AGENTE	LEGAJO	DEPARTAMENTO
Susana Beatriz Echarren	9801	Marketing
Andrea Fabiana Patiño	20021	Marketing
Claudio Leonardo Caruso	18811	Marketing
Daniel Román Lefrou	22700	Marketing
Patricio Ramiro Parra	26485	Relaciones Institucionales

Mariano Néstor Di Mauro	28310	Relaciones Institucionales
-------------------------	-------	----------------------------

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Trasladar, a partir del 21 de junio de 2017, al Departamento Marketing a los agentes Susana Beatriz Echarren, Leg. N° 9801, Profesional Carrera Menor III; Andrea Fabiana Patiño, Leg. 20021, Profesional Carrera Mayor Especializado; Claudio Leonardo Caruso, Leg. N° 18811, Profesional Carrera Mayor Superior; Daniel Román Lefrou, Leg. N° 22700, Profesional Carrera Mayor Especializado, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. Trasladar, a partir del 21 de junio de 2017, al Departamento Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, a los agentes Patricio Ramiro Parra, Leg. N° 26485, Profesional Carrera Mayor I y Mariano Néstor Di Mauro, Leg N° 28310, Profesional Carrera Mayor I, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 180

Mar del Plata, 22 de junio de 2017

Visto: El expediente N°. 60 Letra i Año 2017, por el cual se tramita la Licitación Privada n° 07/2017 para la Contratación de un Estudio Demanda Potencial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución n°134/2017, con fecha 15 de mayo de 2017, se procede a la apertura del Llamado de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 09 invitaciones cursadas a firmas relacionadas con el rubro, incluídas aquellas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron (6) sobres.

Que se detallan las cotizaciones presentadas en el siguiente cuadro:

	Estudio de demanda Potencial	Adicional preguntas Omnibus
VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY SA	\$ 1.080.000	\$ 250.000
RICARDO AUGUSTO ROUVIER	\$ 1.012.000	
IPSOS ARGENTINA SA	\$ 1.173.700	
CERIMEDO FERNANDO	\$ 671.500	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	\$ 777.066	
M y F COMUNICACION Y OPINION PUBLICA SRL	\$ 996.200	

Que en el Acto de Apertura se ha procedido al rechazo de las ofertas correspondientes a las firmas IPSOS ARGENTINA S.A. y CERIMEDO FERNANDO por incumplimiento al art. 9º (falta de aclaración de firma en el Pliego de Bases y Condiciones), constituyendo esta falta causal de rechazo por el art. 12º del PBC.

Que el resto de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que vista la documentación de cada oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación para su estudio y evaluación, e informa que la firma RICARDO AUGUSTO ROUVIER no ha presentado los requerimientos del art. 35º "Los oferentes deberán establecer técnicas, metodologías y soportes informáticos que contengan en su aplicación los elementos mínimos indispensables a efectos de una adecuada interpretación y ponderación por parte del Ente", si bien éstos no constituyen una causal de rechazo en el acto de apertura, la Comisión deberá considerar si fuera necesario para su análisis, la solicitud de ampliación de dicha información.

Que la mencionada Comisión, analiza cada una de las ofertas con la totalidad de documentación presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- *Antecedentes en estudios similares:* se evalúan favorablemente las empresas que acrediten antecedentes en estudios relacionados con la actividad turística, investigación de mercados, posicionamiento, comportamiento del consumidor, nuevas tecnologías aplicadas al marketing, entre otros.
- *Estructura de la empresa o institución:* tipo de empresa, equipo multidisciplinario, capacidad de cobertura a nivel nacional, tecnología a utilizar e infraestructura con la que cuenta.
- *Metodología de trabajo propuesta.*
- *Cotización.*

Que de acuerdo al conjunto de criterios analizados y los resultados obtenidos, relacionándolos con los objetivos planteados sobre el comportamiento de la demanda, las tendencias de la actividad turística, y el posicionamiento del destino y sus competidores; esta Comisión sugiere como

propuesta más conveniente para la contratación del Estudio de Demanda Potencial la correspondiente a la firma **Voices Research and Consultancy S.A.** cuya oferta asciende a la suma de pesos \$1.080.000.

Que esencialmente la elección se fundamenta en que:

- esta contratación debe considerarse como una inversión a futuro, la información recabada y su análisis servirán de guía diseño, planificación y ejecución de políticas públicas turísticas y de marketing.
- la firma cuenta con los mejores y más afines antecedentes en estudios similares al que es objeto de la presente licitación; tratándose de una consultora orientada claramente a la investigación de mercados, con profesionales altamente calificados; con trayectoria nacional e internacional y con capacidad para aportar una mirada disruptiva en aspectos claves considerados en la justificación de la presente licitación: cambios en los comportamientos de la demanda, aumento de la competencia de destinos turísticos, tendencias en la actividad.
- posee una ventaja comparativa importante que es su equipo multidisciplinario; altamente capacitado, con experiencia acreditada; y con conocimientos y capacidades para profundizar en los aspectos cualitativos de la demanda real potencial; tal como la interpretación del discurso manifiesto y latente respecto de motivaciones y percepciones.
- propone un desarrollo metodológico impecable, que asegura una correcta realización de la recopilación de la información con cobertura nacional; procesamiento y análisis de la información y plantea un trabajo con una importante interacción con el equipo técnico del Emtur a la hora de diseño de muestras, elaboración de instrumentos de recolección de información, entrega de informes preliminares y definitivos.

Que la Asesoría Letrada del Ente eleva informe no presentando observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rechazar las ofertas de las firmas IPSOS ARGENTINA S.A. y CERIMEDO FERNANDO por incumplimiento con el art. 9º (falta de aclaración de firma en el Pliego de Bases y Condiciones), constituyendo causal de rechazo por el art. 12º del PBC, motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la firma **Voices Research and Consultancy S.A.**, la Licitación Privada n° 07/2017 para la Contratación del Estudio Demanda Potencial, hasta un monto de Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$ 1.080.000.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3- Ppal. 4 Pparcial 1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000.-) de acuerdo con el Artículo 21º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22º del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5º.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento. de Investigación y Desarrollo, Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 181

Mar del Plata, 22 de junio de 2017

Visto el pedido de **Nancy Lilian Piorno**, Jefe del Departamento de Administración y Personal, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo refiere a la licencia de la que hará uso desde el 03 al 31 de julio de 2017 y que a partir del 1 de agosto de 2017 presento su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario.

Que para tal fin se propone al agente **MARTIN ARIEL BROSO**, Legajo N° 23944 SUPERIOR ADMINISTRATIVO en el Departamento Administración y Personal, quien cuenta con los conocimientos y la idoneidad necesaria, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar durante el período que abarca del 03 al 31 de julio de 2017, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal, al agente **MARTIN ARIEL BROSO** Legajo N° 23944 Superior Administrativo, durante la ausencia de la agente Piorno, sin perjuicio de las tareas propias, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 182
Mar del Plata, 23 de junio de 2017**

VISTO el Expediente 66 Letra C Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 05/2017 para la contratación del “Servicio de Implementación del Módulo de Personal -desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en el Macrosistema R.A.F.A.M.”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 158/2017, el 9 de junio de 2017 se produce la apertura del Llamado al Concurso de Precios 05/2017.

Que del informe del Acta de Apertura, surge que de cuatro (04) invitaciones a empresas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (Calendario de Licitaciones); al momento de la apertura se observa la presentación de una (1) única oferta, perteneciente a la firma BERATUNG S.A., presentando una cotización de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta (\$ 217.930.-).

Que la firma oferente ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también dentro del monto estipulado como presupuesto oficial.

Que en los Concursos de Precios, ante la existencia de una única oferta válida, no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado.

Que la Jefatura de Compras, eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación conformada de acuerdo con el Art. 4° de la Resolución N° 158/2017 para el Estudio y Evaluación de las Ofertas e informa que la propuesta comprende la parte “Operativa y Técnica” y “Económica”, estando la primera de ellas dividida en etapas de la 1 a la 6, individualizando los costos de cada una de ellas en la propuesta económica, no incluyendo la implementación relacionada con Licencias y Novedades, Horarios y Relojes Fichadores.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, se expide sugiriendo la adjudicación a la firma BERATUNG S.A., por contar con antecedentes calificados en la materia, desarrollo de las etapas de migración y puesta en marcha de acuerdo a lo requerido, y la automatización del módulo de ganancias en forma gratuita.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondientes imputaciones preventivas.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma BERATUNG S.A., por un monto total de hasta Pesos Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta (\$ 217.930.-), el Concurso de Precios N° 05/2017 para la contratación del “Servicio de Implementación del Módulo de Personal desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en el Macrosistema R.A.F.A.M.”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 – P.principal. 4 P.parcial 6– Apartado 0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 183
Mar del Plata, 29 de junio de 2017**

VISTO: la presentación efectuada por la presidente de la Sociedad Argentina de Hematología, Dra. Marta Zerga, mediante nota 763/17, y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la realización en nuestra ciudad de los siguientes encuentros: **XXIII Congreso Argentino de Hematología, III Simposio de la Asociación Hematológica Europea (EHA) y la Sociedad Argentina de Hematología (SAH), IX Congreso del Grupo Rioplatense de Citometría de Flujo, IX Congreso de Enfermería Hematológica** que se llevarán a cabo del 15 de noviembre al 18 de noviembre de 2017 en el Sheraton Mar del Plata Hotel, Buenos Aires, Argentina.

Que estos Congresos, de orden nacional e internacional y de gran relevancia científica, contarán con un nutrido número de prestigiosos profesionales del sector que tendrán la oportunidad de intercambiar conocimientos sobre la especialidad.

Que han confirmado su asistencia prestigiosos expertos entre los cuales podemos destacar: Dra. Graciela Alfonso, Dr. Luis Aversa, Dr. Ignacio Bejarano, Dra. Carolina Belli, Dr. Michelle Bianchini, Dr. Miguel Castro Ríos, Dr. Bruce Cheson, Dr. Gustavo Chiappe, Dr. Hugo Donato, Dra. Dorotea Fantl, Dra. Aurora Feliu, Dra. Gabriela Flores, Dr. Robin Foà, Dr. Rafael Fonseca, Dr. Verheugt Freek, Dra. Alcira Fynn, Dr. Sergio Gomez, Dra. Paola Guglielmelli, Dra. Marcela Gutierrez, Dra. Paula Heller, Dra. Eva Helström-Lindberg, Dr. Alberto Lazaroswki, Dra. Enriqueta Martínez, Dr. Jorge Milone, Dr. Albert Oriol, entre otros.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que reeditará en la difusión de sus atractivos turísticos y culturales a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **XXIII Congreso Argentino de Hematología, III Simposio de la Asociación Hematológica Europea (EHA) y la Sociedad Argentina de Hematología (SAH), IX Congreso del Grupo Rioplatense de Citometría de Flujo, IX Congreso de Enfermería Hematológica**, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 184
Mar del Plata, 4 de julio de 2017**

VISTO el Expediente 65 Letra M Año 2017 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada n° 08/2017 para la contratación del "Servicio de Impresión de Planos", y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N°167/2017, con fecha 23 de junio de 2017 a las 12:00 hs, se procede a la apertura del 2do. Llamado de la mencionada Licitación Privada.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de ofertas, de un total de 05 invitaciones cursadas a firmas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, según certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepciona un único sobre.

Que el mismo corresponde a la firma Roberto Simionato, que cotiza:

Oferta	Proveedor	Item II PLANOS GRANDES
I	Simionato, Roberto	Pcio. Unitario \$ 7,20 – Pcio Total \$ 72.000

Que la oferta ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en PBC, dándose por válida la misma.

Que con fecha 27 de junio la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre-Adjudicación.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación eleva informe sugiriendo la adjudicación del Item II Planos Grandes a la firma Roberto Simionato por encontrarse de acuerdo a las características requeridas en el PBC y calidad de papel presentada, a un valor unitario de \$ 7,20 y un total de Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000.-).

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Item II Planos Grandes de la Licitación Privada 08/2017 para la contratación del “Servicio de Impresión de Planos” a la firma **Roberto Simionato**, hasta un total de Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000-), por un total de 10.000 planos grandes de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en un todo de acuerdo la propuesta presentada y con un precio unitario de \$ 7,20 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberán imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 5 - Pparcial 3 del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervengan los Departamentos. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 185

Mar del Plata, 4 de julio de 2017

VISTO: la presentación del sello “**PIAZZOLLA ES MAR DEL PLATA 2017**”, y

CONSIDERANDO:

Que, con el aval de la Fundación Piazzolla, se generó dicho sello a modo de marca registrada, el cual será utilizado en todas las actividades que se propongan este año para homenajear al genial músico marplatense. Entre ellas, la propuesta presentada por la Fundación Román González para la realización de “**La vida secreta del bandoneón**”, consistente en la instalación interactiva de un bandoneón de grandes dimensiones que invitará al público a adentrarse en la música y genialidad de Astor Piazzolla.

Que durante las vacaciones de invierno, las que están comprendidas entre el 15 y el 29 de julio, este bandoneón de 3 metros de alto x 2,50 metros de ancho x 5,50 metros de largo, para que de esta manera Piazzolla llegue a niños, jóvenes y adultos de forma tal de destacar a la ciudad de Mar del Plata como la cuna de Astor y difundir la riqueza artística y cultural que su legado conlleva.

Que la instalación del bandoneón se ubicará, en el foyer del Teatro Auditorium en el marco del tradicional programa “A desaburrir el invierno”, que año tras año integra la programación infantil del receso invernal. La obra consiste en una gigantesca instalación multisensorial que invita al público a entrar en la música de Piazzolla y en cuyo interior se cobijan movimientos y música que generan un clima ideal para interpretar al genial músico marplatense. Así lo táctil, lo cinético y lo sonoro se combinan de manera armónica permitiendo vivir una experiencia estética completa.

Que junto al bandoneón se desarrollará un sector Piazzolla en donde los pequeños podrán sacarse una *selfie* junto a una imagen de Mar del Plata a elección, y dejar expresado su propio deseo en un gran cortinado colectivo de historias. Se prevé que unas 350 personas puedan recorrerlo cada día durante las horas en que el teatro esté abierto al público infantil.

Que se ha previsto que “**La vida secreta del bandoneón**” sea utilizado durante la Feria Internacional de Turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sumando el símbolo de Astor en el stand que la ciudad tendrá en el marco de la gran feria del turismo internacional. Y finalmente a

modo de cierre del año Piazzolla, el bandoneón se sumará a las actividades previstas por el EMTUR para la inauguración de la temporada de verano y el inicio de los festejos por la Fiesta Nacional del Mar.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Eventos.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad de **“La vida secreta del bandoneón”**, consistente en la instalación interactiva de un bandoneón de grandes dimensiones que invitará al público a adentrarse en la música y genialidad de Astor Piazzolla.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 186
Mar del Plata, 4 de julio de 2017.**

VISTO: la presentación de la obra de teatro **“Astor”**, mediante nota N° 870/17 y:

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la obra de teatro **“Astor”**, a llevarse a cabo entre los días 15 y 19 de Julio del corriente año, en el Teatro Auditorium, en su Sala Payró.

Que dicha obra, escrita por María Dolores Pasolini y Ezequiel Martín Pérez, fue realizada pensando en llegar a cientos de chicos, tanto marplatenses como turistas que visitarán la ciudad durante las vacaciones de invierno.

Que formará parte del Ciclo **“A desaburrir el invierno”**, una propuesta clásica del Teatro Auditorium de Mar del Plata, que propone actividades recreativas, artísticas y musicales para los más chicos en sus vacaciones.

Que es un evento que difunde parte de la cultura de la ciudad, con 20 personas en escena, entre actores y músicos, con humor, emoción, aventuras y música en vivo.

Que **“Astor”** es una idea y producción del Colegio Idra, que cuenta con el aval de la Fundación Piazzolla y la dirección de Ezequiel Martín Pérez.

Que en escena, los músicos cuentan con la dirección de Carlos Gonzalez.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno apoyar esta propuesta, que significa un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la obra de teatro **“Astor”**, a llevarse a cabo entre los días 15 y 19 de Julio del corriente año, en el Teatro Auditorium, en su Sala Payró.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 187

Boletín N° 2411 fecha 11-08-2017			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de Presidencia del HCD	2 a 11
		Resoluciones del EMVIAL	11 a 38
		Resoluciones de EMTUR	38 a 48
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	